

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRECATORIA, PARTIDOS POLÍTICOS
Y PROCESO DE INTEGRACIÓN

5 DE MAYO

CANDIDATOS A MEMBROS Y SUPLENIENTES DE
CONSEJO LOCAL

DISTRITO ELECTORAL CONGRESAL NO. 29
CENSA CALIQUILIA - Ciudad Puebla

PRINCIPAL DEL DISTRITO

ACT. MEX. 1928	GUARDIA MONTAÑA PABLO
ACT. MEX. 1929	MONTAÑA VIZCARRA ERIC

REGIDORES

REG. SUP. 1	LOPEZ LINA JORGE
REG. SUP. 2	MONTAÑA LINA LEONOR
REG. SUP. 3	GUARDIA LINA MARCELA
REG. SUP. 4	GUARDIA LINA MARCELA
REG. SUP. 5	GUARDIA LINA MARCELA
REG. SUP. 6	GUARDIA LINA MARCELA
REG. SUP. 7	GUARDIA LINA MARCELA
REG. SUP. 8	GUARDIA LINA MARCELA
REG. SUP. 9	GUARDIA LINA MARCELA
REG. SUP. 10	GUARDIA LINA MARCELA

PRINCIPAL DEL DISTRITO

ACT. MEX. 1928	GUARDIA MONTAÑA PABLO
ACT. MEX. 1929	MONTAÑA VIZCARRA ERIC

DR. MIRIAM GUERRERO RAMIREZ
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

DR. MIGUEL ANGELO VIZCARRA
SECRETARIO GENERAL
DEL CONSEJO GENERAL

CG/AC-060/13

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRECATORIA, PARTIDOS POLÍTICOS
Y PROCESO DE INTEGRACIÓN

7 DE JULIO 2013

PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO

UPB

CANDIDATOS A MEMBROS Y SUPLENIENTES DE
CONSEJO LOCAL

DISTRITO ELECTORAL CONGRESAL NO. 29
CENSA CALIQUILIA - Ciudad Puebla

PRINCIPAL DEL DISTRITO

ACT. MEX. 1928	GUARDIA MONTAÑA PABLO
ACT. MEX. 1929	MONTAÑA VIZCARRA ERIC

REGIDORES

REG. SUP. 1	GUARDIA MONTAÑA PABLO
REG. SUP. 2	MONTAÑA VIZCARRA ERIC
REG. SUP. 3	GUARDIA MONTAÑA PABLO
REG. SUP. 4	MONTAÑA VIZCARRA ERIC
REG. SUP. 5	GUARDIA MONTAÑA PABLO
REG. SUP. 6	MONTAÑA VIZCARRA ERIC
REG. SUP. 7	GUARDIA MONTAÑA PABLO
REG. SUP. 8	MONTAÑA VIZCARRA ERIC
REG. SUP. 9	GUARDIA MONTAÑA PABLO
REG. SUP. 10	MONTAÑA VIZCARRA ERIC

PRINCIPAL DEL DISTRITO

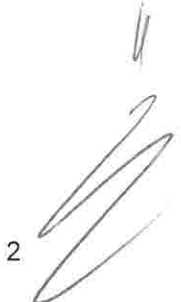
ACT. MEX. 1928	GUARDIA MONTAÑA PABLO
ACT. MEX. 1929	MONTAÑA VIZCARRA ERIC

DR. MIRIAM GUERRERO RAMIREZ
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

DR. MIGUEL ANGELO VIZCARRA
SECRETARIO GENERAL
DEL CONSEJO GENERAL



2



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PREFERENCIAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
PUEBLA UNIDA
MOVIMIENTO CIUDADANO

CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
COXCOXQUILA
DISTRITO ELECTORAL LEXIDOMINAR No. 20
CDD CARRETERA EN Ciudad Serria
TIPO DE REGISTRO: SUBSCRIPCIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL	
REG. MPAL. PROP.	LUISA LUNA JESÚS EUSTONIO
REG. MPAL. SUP.	RODRIGUEZ DOMINGUEZ DOMINGO CARMELO
REGIDORES	
REG. PROP. 1	HERRANDEZ TELAR FEELIX
REG. SUP. 1	HERRANDEZ DAVID JORGE DEL ROSARIO
REG. PROP. 2	HERRANDEZ ROSA LAZAR
REG. SUP. 2	HERRANDEZ DOMINGUEZ RAFAEL
REG. PROP. 3	HERRANDEZ ALONSO ALEJANDRO HERNANDEZ
REG. SUP. 3	HERRANDEZ HERNANDEZ MARIA JULIANA
REG. PROP. 4	RODRIGUEZ ALBERTO JOSE LEONARDO
REG. SUP. 4	LUISA LUNA JESÚS EUSTONIO
REG. PROP. 5	LOPEZ SALCEDO ANTONIO LUIS HERNANDEZ
REG. SUP. 5	JUAN LUIS ALFARO
REG. PROP. 6	LUISA MONTELLER ALONSO
REG. SUP. 6	RODRIGUEZ HERRANDEZ ALBERTO
SINDICO	
REG. PROP.	LUISA MONTELLER ALONSO
REG. SUP.	CARLOS RODRIGUEZ GARCIA

EL ABNADO RODRIGUEZ RAMIREZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

DR. ALBERTO LEONARDO RAMIREZ
SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

CG/AC-063/13

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PREFERENCIAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
PUEBLA UNIDA
CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
COXCOXQUILA
DISTRITO ELECTORAL LEXIDOMINAR No. 20
CDD CARRETERA EN Ciudad Serria
TIPO DE REGISTRO: SUBSCRIPCIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL	
REG. MPAL. PROP.	HERRANDEZ MONTELLER ALONSO
REG. MPAL. SUP.	LOPEZ SALCEDO ANTONIO LUIS HERNANDEZ
REGIDORES	
REG. PROP. 1	HERRANDEZ POLI MARIA LUISA ALEJANDRA
REG. SUP. 1	LOPEZ DAVID JORGE DEL ROSARIO
REG. PROP. 2	LOPEZ LINA JOSE ROBERTO JAVIER
REG. SUP. 2	HERRANDEZ ZADATI AN JOSE CATALANO
REG. PROP. 3	RODRIGUEZ RAMIREZ MONTELLER
REG. SUP. 3	MONTELLER ALBERTO JOSE LEONARDO
REG. PROP. 4	HERRANDEZ HERNANDEZ JUAN
REG. SUP. 4	HERRANDEZ HERNANDEZ ANITA DEL VADO
REG. PROP. 5	FLORIS RODRIGUEZ JOSE DOMINGO FEDERICO
REG. SUP. 5	RODRIGUEZ HERRANDEZ NARCISO ALBERTO
REG. PROP. 6	LUISA FLORES MARIA HERNANDEZ
REG. SUP. 6	HERRANDEZ HERRANDEZ MARIA ALEJANDRA
SINDICO	
REG. PROP.	HERRANDEZ HERRANDEZ JOSE NICOLAS
REG. SUP.	HERRANDEZ CALIXTO RAMIREZ

EL ABNADO RODRIGUEZ RAMIREZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

EL ABNADO DAVID RAMIREZ LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL

IV. En fecha siete de junio de dos mil trece, Fidencio Romero Tobón, quien se ostenta tanto en el carácter de Secretario de Acción Indígena del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, como en el carácter de representante de los indígenas de origen náhuatl del municipio de Chichiquila, Estado de Puebla, presentó recurso que a la letra establece:

“...Hago llegar a usted como titular del IEE, para que determine lo conducente a la solicitud para el RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES POR “USOS Y COSTUMBRES”.

Considerando que México ha firmado el Acuerdo 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas así como, la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos a la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos indígenas (sic)


Así como las leyes Estatales que consideran derechos indivisibles y colectivos de los pueblos originarios.

Con fundamento en el protocolo de actuación que emitió la SCJN, el 15 de abril del año en curso. Así como la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. JDC9167/2011. Del Municipio de SAN FRANCISCO CHERAN, del Estado de Michoacán.

En dicha resolución señala, que si no hay Legislación Estatal para el reconocimiento de Autoridades electas por “USOS Y COSTUMBRES” no quiere decir que los indígenas no tengan derechos...”

De igual forma, en fecha veinte de junio de dos mil trece el promovente descrito en líneas anteriores, presentó ante la oficialía de partes en alcance a lo descrito, lo siguiente:

“...CON TODA ATENCIÓN NUEVAMENTE SE SOLICITA NOS INFORME SOBRE LA PETICIÓN DE LOS INDIGENAS (SIC) DEL MUNICIPIO DE CHICHQUILA RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE SUS AUTORIDADES ELECTOS POR USOS Y COSTUMBRES, LA PETICIÓN FUE ENTREGADA EL DÍA 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 13:45 HRS Y CONSIDERAMOS A TENER DERECHO A UNA RESPUESTA A QUE NOS DIGAN SI O NO...”



V. En ese tenor, el Director Jurídico de este Organismo Electoral a través del oficio identificado con la clave **IEE/DJ-261/13** de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, dio respuesta a Fidencio Romero Tobón, quien se ostenta tanto en el carácter de Secretario de Acción Indígena del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, como en el carácter de representante de los indígenas de origen náhuatl del municipio de Chichiquila, Estado de Puebla.

VI. En fecha siete de julio de dos mil trece, se celebró la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

VII. Siendo las once horas con cincuenta y dos minutos del día veintidós de julio de dos mil trece, se recibió en la Presidencia de este Instituto Electoral del Estado, el oficio identificado con la clave **SGA-JA-3259/2013**, a través del cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación comunicó el fallo recaído en el expediente **SUP-JDC-991/2013**, resolviendo:

“ ...

PRIMERO. Es fundada la pretensión de la actora que atribuye al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla (sic), a dar respuesta a los escritos presentados por el actor el siete y veinte de junio del año en curso.

SEGUNDO. Se revoca la respuesta emitida por el Director Jurídico de este instituto, contenida en el oficio IEE/DJ-261/2013.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla (sic), que en plenitud de sus atribuciones, a la brevedad dé respuesta a las solicitudes formuladas por el accionante en sus escritos de siete y veinte de junio del presente año, presentados ante el Presidente del Consejo General de dicho instituto; la notifique personalmente al actor en las oficinas que ocupa la Secretaría de Acción Indígena del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla, e informe de su cumplimiento a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas a que ello suceda.

...”

CONSIDERANDO

1. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, contenidos en el numeral 8 del Código Comicial Local.

Por su parte el numeral 72 del Código de la materia, establece que este Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.


2. El artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece los fines del Instituto Electoral del Estado:

- “ ...
- I.- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
 - II.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
 - IV.- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
 - V.- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
 - VI.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
 - VII.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.
- ...”

En esa tesitura, tenemos que de conformidad del numeral 79 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General es el Órgano Máximo de Decisión el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, velando en todo momento porque su actuar sea conforme a los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones.

3. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, III y VII del artículo 89 del Código Comicial Local, tiene las atribuciones siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código.
- Organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y de las actividades que estime necesario solicitarles.
- Convocar a elecciones para Diputados, Gobernador y miembros de los Ayuntamientos, fijando los términos en que habrán de realizarse.



De lo antes descrito, se colige que es la función del Consejo General de este Instituto Electoral, organizar el proceso electoral y convocar a elección para la renovación de entre otros de los miembros de ayuntamientos.

4. El numeral 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Tribunal Electoral será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia del Poder Judicial de la Federación; Organismo Federal que para el ejercicio de sus

